



**POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU" Y SE FIJA EL PLAN DE CARGOS Y SUS ASIGNACIONES CIVILES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 10. DE ENERO/97 A 31 DE DICIEMBRE/97.**

**EL CONCEJO DE BUCARAMANGA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las consagradas en el artículo 313 numeral 5o. de la constitución política y artículo 32 numeral 10o. De la ley 136 de 1994 y el acuerdo No. 052 de 1996 y ,**

**CONSIDERANDO:**

- 1o. Que el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga "INVISBU", fue creado por el acuerdo No.048 de 1995.
- 2o. Que según acta de Junta Directiva No.003/96 del día 02 de octubre de 1996, fue aprobado el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos , y se fijó la planta de personal y asignaciones civiles del "INVISBU" para la vigencia fiscal del 1o. De enero de 1997 a 31 de diciembre de 1997,

**ACUERDA:**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**ARTICULO 1o:** Apruébase el cómputo de los ingresos del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga "INVISBU", para la vigencia fiscal del 1o.de enero a 31 de diciembre de 1997, en la suma de **SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.168'500.000=)**mcte., de acuerdo al siguiente detalle.

**CAPITULO I**

**101 01 00 00 INGRESOS CORRIENTES**

01 01	Cinco por Ciento Ingresos Corrientes Municipio	\$2.400.000.000
02	Multas	1.500.000
03	Contribución del Desarrollo	2.000.000
04	Fiducias	500.000.000
05	Transferencias Nacionales - cofinanciación	1.200.000.000
06	10% impuesto predial unificado( ley 44/90)	500.000.000

**TOTAL INGRESOS CORRIENTES** 4.603.500.000

**101 02 00 00 RECURSOS DE CAPITAL**

01 00 Recursos de Crédito	2.500.000.000
02 00 Recursos del Balance	
01 00 Rendimientos Financieros	65.000.000
	-----
<b>TOTAL INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>2.565.000.000</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>\$7.168.500.000</b>

**PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSION**

**ARTICULO 2o.-** Apruébase para atender los gastos e inversiones del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga "INVISBU", durante la vigencia fiscal del 1o. de enero de 1997 a 31 de diciembre de 1997, la suma de **SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$7.168.500.000.00)**, según el siguiente detalle:

**EGRESOS:**

Gastos de funcionamiento	\$541.860.000.00
Deuda Pública	400.000.000.00
Inversión	6.226.640.000.00
	-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>7.168.500.000.00</b>

**ARTICULO 3o:** Señálase y fijase las siguientes asignaciones civiles para los cargos requeridos en el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga "INVISBU", para la vigencia fiscal del primero (1o.) de enero/97 al treinta y uno (31) de diciembre/97:

<u>No.</u>	<u>CARGO</u>	<u>ASIGNACION</u>	<u>GRADO</u>	<u>TOTAL ANUAL</u>
1	Gerente	\$1.241.220=		\$14.894.640=
1	Secretaria II	423.775=	10	5.085.300=
1	Dir Adtvo y Fciero	700.235=	22	8.402.820=

<u>No.</u>	<u>CARGO</u>	<u>ASIGNACION</u>	<u>GRADO</u>	<u>TOTAL ANUAL</u>
1	Secretaria I	387.320=	8	4.647.840=
1	Contador Tesorero	579.140=	17	6.949.680=
1	Auxiliar contable	333.040=	5	3.996.480=
1	Director Tco Operativo	700.235=	22	8.402.820=
1	Secretaria I	387.320=	8	4.647.840=
1	Profesional	675.280=	21	8.103.360=
1	Delineante Arquít.	533.485=	15	6.401.820=
1	Dir Org y Des Comunit	700.235=	22	8.402.820=
1	Secretaria I	387.320=	8	4.647.840=

1	Profesional	675.280=	21	8'103.360=
1	Director Jurídico	700.235=	22	8'402.820=
1	Secretaria I	387.320=	8	4'647.840=
1	Dir Control Interno	700.235=	22	8'402.820=
1	Secretaria I	387.320=	8	4'647.840=
1	Conductor	305.210=	3	3'662.520=
1	Conductor	305.210=	3	3'662.520=
1	Recepcionista	305.210=	3	3'662.520=
1	Aseadora	275.540=	1	3'306.480=
1	Mensajero	291.295=	2	3'495.540=
1	Almacenista	533.485=	15	6'401.820=

**PARAGRAFO PRIMERO:** El Gerente del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga "INVISBU", recibirá mensualmente como gastos de representación la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$1'241.220.00) mcte.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El Director administrativo y Financiero, el Director de Organización y Desarrollo Comunitario, el Director Jurídico, El Director de Control Interno, el Director Técnico Operativo, recibirán mensualmente como gastos de representación la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$344.885=)mcte.

**PARAGRAFO TERCERO:** El conductor del despacho recibirá mensualmente una bonificación de CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$128.800.00) mcte.

**ARTICULO 4o:** Señálase la suma de CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS(\$150.312.=) mcte., como PRIMA DE COSTO DE VIDA de cada empleado del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga "INVISBU", la cual se pagará en dos partes dentro de los primeros quince días de los meses de junio y diciembre, proporcional al tiempo laborado. Proporcional después de un día de trabajo.

**ARTICULO 5o:** La prima vacacional será de TREINTA (30) días de sueldo por cada año de servicio cumplido o proporcional por fracción mayor a seis meses.

**ARTICULO 6o:** La prima de servicios será el equivalente a un sueldo pagadero, la mitad en junio y la otra mitad en diciembre y proporcional al tiempo trabajado en el semestre que se cauce. Proporcional después de un mes de trabajo.

**ARTICULO 7o:** La prima de navidad será equivalente a un mes de sueldo que corresponda al cargo desempeñado a 30 noviembre de cada año, prima esta que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre y proporcional al tiempo trabajado por meses completos de la respectiva vigencia. Proporcional después de tres meses.

**ARTICULO 8o:** Las primas y vacaciones a que tienen derecho los funcionarios del "INVISBU", se cancelarán en la nómina general, pero si se tratare de funcionarios que han quedado retirados retirados del servicio y tienen

derecho al pago de estas prestaciones, se liquidarán inmediatamente se produzca su desvinculación laboral y deben ser cancelados en la nómina general del mes siguiente.

**ARTICULO 9o.:** Los subsidios de transporte y familiar se pagarán conforme a la ley y a los valores que fija la Caja de Compensación Familiar a la cual están afiliados los empleados del "INVISBU".

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 10o.:** Las rentas que se perciben se destinarán a atender los pagos de los gastos autorizados en el presupuesto.

**ARTICULO 11o.** El presupuesto en su ejercicio fiscal se someterá a las normas legales vigentes.

**ARTICULO 12o.:** El orden de prelación de los gastos para la ejecución de este presupuesto será el siguiente: Servicios personales, servicio de la deuda y transferencias.

**ARTICULO 13o.:** El año fiscal empieza el primero de enero de 1997 y termina el 31 de diciembre del mismo año.

**ARTICULO 14o.:** La ejecución de ingresos y gastos estará a cargo del Director Financiero, quien emitirá informe sobre ejecución en cualquier momento.

**ARTICULO 15o.:** Las apropiaciones de gastos se harán de acuerdo a las normas municipales vigentes.

**ARTICULO 16o.:** Para atender el servicio de la deuda pública se harán apropiaciones por el monto de los respectivos vencimientos.

**ARTICULO 17o.:** Las apropiaciones para los gastos de inversión se ejecutarán de acuerdo con los vencimientos pactados en los respectivos contratos y de conformidad con las reservas constituidas.


**ARTICULO 18o.:** Durante el ejercicio fiscal no se podrán trasladar partidas correspondientes a inversiones para incrementar las apropiaciones del presupuesto de funcionamiento, pero si podrán hacerse de éste a aquellos o dentro de las mismas inversiones cuando así lo requieran las circunstancias. Igualmente no se podrán atender gastos previstos en el presupuesto con créditos extraordinarios.

**ARTICULO 19o.:** Ningún funcionario del "INVISBU", podrá obligarse a nombre de la administración a sufragar gastos, a contratar compromisos no contemplados en el presupuesto de gastos respectivos y en todos los casos sus actuaciones se limitarán a las normas legales y a las cuantías previstas para cada numeral.

- ARTICULO 20o.:** Sobre los saldos créditos provenientes de empréstitos con destinación especial, que se liquiden el 31 de diciembre de cada año, deberá constituirse reserva de cada artículo o del monto de dichos saldos para su aplicación en la vigencia fiscal siguiente.
- ARTICULO 21o.:** El reconocimiento de vacaciones en dinero corresponderá a la Junta Directiva del "INVISBU".
- ARTICULO 22o.:** Solamente podrán ser reemplazados durante sus vacaciones o licencias, aquellos funcionarios con cargo de manejo y eventualmente otros cargos cuando exista realmente necesidad de reemplazo. En caso de que se requieran trabajos técnicos o especializados podrá contratarse personal, previa autorización del presidente de la junta.
- ARTICULO 23o.:** El incremento salarial y prestacional para los empleados del "INVISBU", será del 15%, facultando al señor Director para hacer los incrementos respectivos conforme lo establezcan las normas y disposiciones nacionales y los ajustes presupuestales necesarios, en el evento en que sea superior a este porcentaje
- ARTICULO 24.-** El presente acuerdo rige a partir del 1o. De enero de 1997.

Se expide en Bucaramanga, a los veintiun (21) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996).

El Presidente,



GERMAN AUGUSTO MUTIS ALMEIDA

El Secretario,



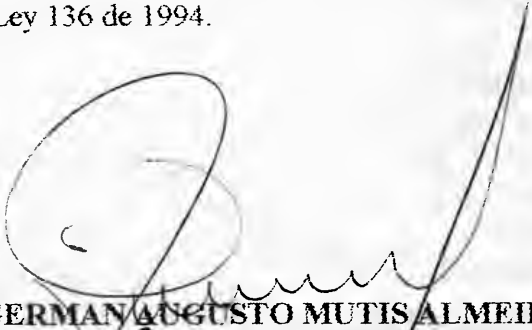
HERNANDO ELIAS FLECHAS SUTA

Los suscritos Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga,

**CERTIFICAN:**

Que el anterior Acuerdo No. 081 de 1996, fue debatido y aprobado en dos (2) sesiones diferentes de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

  
**GERMAN AUGUSTO MUTIS ALMEIDA**

El Secretario,

  
**HERNANDO ELIAS FLECHAS SUTA.**

NOTA: Se le anexa al presente Acuerdo lo correspondiente al Capítulo II del Presupuesto de Gastos.

Recibido en la Secretaría General de la Alcaldía, hoy 2 de Diciembre de 1996

La Secretaria General,

  
**LIGIA GARCIA DE QUIJANO**

## ANEXO AL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL INVISBU.

## 1. SERVICIOS PERSONALES

01 Sueldos	\$ 143.500.000
02 Gastos de Representación	35.600.000
03 Prima de Navidad	17.500.000
04 Prima de Costo de Vida	3.450.000
05 Prima de Vacaciones	17.500.000
06 Prima de Servicios	17.500.000
07 Subsidio de Transporte	1.500.000
08 Honorarios	28.750.000
09 Otros Servicios Personales	6.000.000
10 Bonificación de Trabajo	1.600.000
11 Indemnización por vacaciones	5.000.000
	-----
SUB-TOTAL	\$277.900.000

## 2. GASTOS GENERALES

01 Materiales y Suministros	\$9.200.000
02 Impresos y Publicaciones	6.900.000
03 Viáticos y Gastos de Viajes	5.750.000
04 Equipo de Oficina	39.560.000
05 Comunicaciones y transportes	2.300.000
06 Compra de Vehículo	20.000.000
07 Mantenimiento	2.300.000
08 Caja menor	6.900.000
09 Mobiliario y Enseres de Oficina	9.200.000
10 Servicio Aseo y Vigilancia	9.200.000
11 Arrendamientos	13.800.000
12 Servicios Públicos	6.900.000
13 Primas y Gastos de Seguro	3.450.000
14 Imprevistos	5.750.000
15 Otros gastos Generales	11.500.000
16 Combustibles y Lubricantes	7.000.000
17 Capacitación	6.000.000
18 Sentencias y Fallos Judiciales	5.750.000
19 Notariado y Registro	5.000.000
20 Avaluos catastrales	6.000.000
21 Gastos Financieros	3.000.000
	-----
SUB-TOTAL	\$185.460.000

## 3. TRANSFERENCIAS

01 Aportes SENA	4.000.000
02 Aporte ICBF	6.000.000
03 Aporte Seguridad Social	22.000.000



04 Aportes Caja de compensación Familiar	8.500.000
05 Aportes Salud	16.000.000
06 Salud Ocupacional	5.000.000
07 Riesgos Profesionales	1.500.000
08 Cesantías	15'500.000
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>\$78'500.000</b>
<b>4. SERVICIO DE LA DEUDA</b>	
01 Amortización a Capital, Interes, y comisiones	400.000.000
<b>SUB TOTAL</b>	<b>400.000.000</b>
<b>5. INVERSION</b>	
01 Compra de Terrenos	1.000.000.000
02 Urbanización de terrenos	400.000.000
03 Construcción de Vivienda	3.500.000.000
04 Mejoramiento Habilitación y Legaliza. Vivi	500.000.000
05 Reubicación de Vivienda	500.000.000
06 Estudios Diseños e Interventoria	226.640.000
07 Legalización de predios	100.000.000
<b>SUB TOTAL</b>	<b>\$6.226.640.000</b>
 <b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSION</b>	 <b>\$7'168.500.000</b>

### DEFINICIONES

**INGRESOS CORRIENTES:** Los ingresos corrientes corresponden a los recursos que el municipio transfiere al instituto de vivienda, de acuerdo a lo reglamentado por el acuerdo Municipal No.048/95 y en concordancia con la ley 9a./89 y ley 3a./91 y ley 44/90.

**RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** Son los ingresos recibidos por el instituto por concepto de los rendimientos en la colocación de los recursos en títulos valores en entidades financieras.

**FIDUCIAS:** Estos ingresos corresponden a los contratos de fiducia que realizó el municipio y que según el acuerdo No.010/93, artículo 3o. y el acuerdo No.048/95, deben ser transferidos al instituto.

**TRANSFERENCIAS NACIONALES-COFINANCIACION:** Estos corresponden a los recursos que la Red de Solidaridad, el INURBE, o la Nación deben transferir al Instituto por concepto de los subsidios de vivienda o aportes del presupuesto Nacional.



## **RECURSOS DE CAPITAL**

**RECURSOS DE CREDITO:** Son los dineros provenientes de la emisión o colocación de bonos de deuda pública, de empréstitos internos o externos que ingresan a la tesorería con vencimientos mayores de un año, debidamente autorizados y contratados.

## **RECURSOS DEL BALANCE:**

**RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** Son los ingresos recibidos por el Instituto, por concepto de los rendimientos en la colocación de los recursos en títulos valores en entidades financieras.

## **CLASIFICACION DE LOS EGRESOS**

### **SERVICIOS PERSONALES:**

**SUELDOS:** Comprende los pagos a los empleados de nómina de las diferentes dependencias del Instituto, de conformidad con las asignaciones legalmente establecidas como contraprestación a los servicios personales prestados al organismo

**GASTOS DE REPRESENTACION:** Remuneración especial por el desempeño de cargos de niveles superiores determinados por la ley.

**PRIMA DE NAVIDAD:** La prima de navidad será equivalente a un mes de sueldo que corresponda al cargo desempeñado a 30 de noviembre de cada año. Prima ésta que se pagará en la primera quincena de diciembre y proporcional al tiempo trabajado por meses completos de la respectiva vigencia.

**PRIMA DE COSTO DE VIDA:** Señálase la suma de CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS (\$150.312=)mcte., como prima de costo de vida de cada empleado del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga "INVISBU", la cual se pagará en dos partes dentro de los primeros quince días de los meses de junio y diciembre de cada año y proporcional después de un día.

**PRIMA DE VACACIONES :** La prima vacacional será de treinta (30) días de sueldo por cada año de servicio cumplido o proporcionalmente por fracción mayor a seis (6) meses.

**PRIMA DE SERVICIOS:** Equivalente a un sueldo, pagadero la mitad en junio y la otra mitad en diciembre de la vigencia que se trate proporcional al tiempo trabajado en el semestre que se cauce. Se pagará a todos los empleados de nómina.

**SUBSIDIO DE TRANSPORTE:** Pago por concepto de transporte a los empleados que por razón de su salario y de acuerdo a la ley tengan derecho a este auxilio.

**HONORARIOS :** Es el pago de honorarios a personas naturales jurídicas como retribución por servicios de carácter técnico o jurídico o especializado, prestados eventualmente a la entidad.

**OTROS SERVICIOS PERSONALES:** Comprende los pagos por prestación de servicios personales de carácter eventual.

**BONIFICACION DE TRABAJO:** Comprende los pagos hechos al conductor del vehículo de la Dirección por trabajo complementario, a partir del 1o. de enero de 1997.

**INDEMNIZACION POR VACACIONES:** Corresponde al reconocimiento de vacaciones en dinero al personal que por razón de su oficio o necesidad del servicio no le son autorizadas al disfrute de sus vacaciones.

### **GASTOS GENERALES:**

**MATERIALES Y SUMINISTROS:** Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución como papelería, útiles de escritorio, diskettes para computadores, insumos automotores, elementos e insumos de aseo y cafetería y demás que cumplan con las características de esta definición con excepción de respuestos.

**IMPRESOS Y PUBLICACIONES:** Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas, periodicos y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de revistas, avisos, fotocopias, copias heliográficas, empastes, cuñas radiales.

**VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** Gastos autorizados por normas legales para transporte y sustento de funcionarios que deben desplazarse a lugares distintos de sus sitios de trabajo en misiones de carácter oficial.

**EQUIPO DE OFICINA:** Se destina para la adquisición de bienes de consumo duradero tales como: máquinas de escribir, calculadoras, sumadoras, fotocopiadoras, mimeógrafos, protector de cheques, ventiladores, equipo de computación, aires acondicionados, caja fuerte, máquinas registradoras, equipo de topografía e ingeniería y demás que cumplan con las características de esta definición.

**COMUNICACIONES Y TRANSPORTES:** Se cubre por este concepto los gastos de mensajería, correos, telégrafos y otras formas de comunicación, alquiler de líneas, fletes y acarreo de elementos. Incluye el transporte de valores y transporte de los funcionarios de la entidad.

**COMPRA DE VEHICULOS:** Se pagará por éste rubro los vehículos y equipo de transporte que se compren para uso de la entidad

**MANTENIMIENTO:** Conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, equipo de transporte, topografía, ingeniería incluyendo los repuestos y accesorios que se requieran para éstas finalidades.

**CAJA MENOR:** Incluye todos los dineros para las compras y gastos menores, que requiera con urgencia la entidad, que por su carácter no se exija la adquisición a través de la sección de compras.

**MOBILIARIO Y ENSERES DE OFICINA:** Adquisición de enseres de oficina para las diferentes dependencias del instituto, tales como: mesas, escritorios, sillas, bibliotecas, papeleras, basureras, tapetes, alfombras, cortinas, cortineros, divisiones para oficina y demás elementos accesorios.

**SERVICIO DE ASEO Y VIGILANCIA:** Comprende los pagos por los servicios de aseo y vigilancia que el instituto considere necesarios para el buen funcionamiento de la entidad.

**ARRENDAMIENTOS:** Alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de la entidad, pago de administración de los locales de propiedad de la entidad.

**SERVICIOS PUBLICOS:** Erogaciones por concepto de servicio de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfonos, celulares, beeper, cualquiera que sea el año de casuación. Esto se incluye en su instalación y traslados.

**PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS:** Son los gastos previstos para amparar la propiedad inmueble, maquinaria, vehículos y demás equipos de propiedad del instituto, incluye además las pólizas a empleados de manejo, cuentadantes y ordenadores, seguros de vida de los funcionarios adscritos al instituto y demás pólizas que se requieran para el buen funcionamiento de la entidad.

**IMPREVISTOS:** Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito que no se encuentren previstos y que se requieran para el buen funcionamiento del organismo.

**OTROS GASTOS GENERALES:** Recursos destinados a atender los gastos que demanden las relaciones públicas, la organización y participación en eventos institucionales, y demás gastos que requiera la entidad.

**COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES:** Son los gastos realizados por concepto de aceites, grasas, lubricantes, combustibles y otros aditamentos para los vehículos y maquinaria del instituto.

**CAPACITACION:** Pagos destinados al mejoramiento y perfeccionamiento de las capacidades humanas y administrativas del personal de nómina.

**SENTENCIAS Y FALLOS JUDICIALES:** Erogaciones que por mandato judicial esté obligada a hacer la entidad.

**NOTARIADO Y REGISTRO:** Corresponde al pago de notariado y registro por la adquisición y venta de bienes muebles e inmuebles.

**AVALUOS CATASTRALES:** Corresponde a este rubro los gastos por los avalúos catastrales que se efectúen a los diferentes predios con el fin de legalizarlos.

**GASTOS FINANCIEROS:** Son erogaciones eventuales de créditos financieros para la administración y demás gastos causados .

#### TRANSFERENCIAS:

Son las apropiaciones con destino a las personas naturales, jurídicas, públicas o privadas siendo el carácter de contraprestación en bienes o servicios. Se incluyen las transferencias a la caja de previsión social municipal (cesantías, estampillas, etc.), SENA, ICBF, salud ocupacional, seguridad social, riesgos profesionales.

#### SERVICIO DE LA DEUDA:

Corresponde al monto total de pagos que se caucen durante la vigencia fiscal por amortización, intereses y comisiones de empréstitos contratados con acreedores nacionales.

#### INVERSION:

Comprende los proyectos de inversión que de acuerdo a los estudios y a una priorización y selección pueden ser ejecutados por el instituto de vivienda de interés social y reforma urbana del municipio de Bucaramanga "INVISBU".

POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PREUSPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INDERBU" Y SE FIJA EL PLAN DE CARGOS Y SUS ASIGNACIONES CIVILES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO DEL 97 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997"

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA

12 de Diciembre de 1996

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,



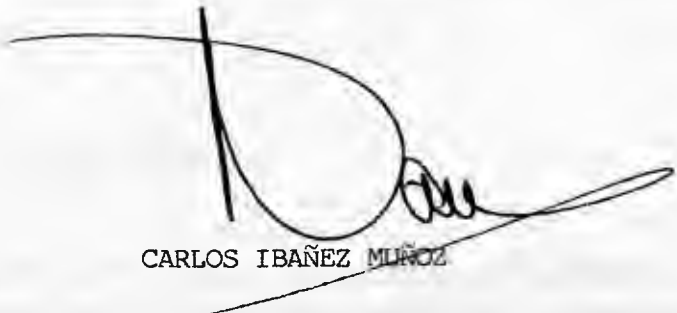
CARLOS IBAÑEZ MUÑOZ

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo No. 081 de 1996, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fué sancionado en el día de hoy 12 de Diciembre de 1996.

El Alcalde,



CARLOS IBAÑEZ MUÑOZ

Ana.R.